

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5846 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Oleo-España», de Torredonjimeno (Jaén).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de Sociedad Cooperativa Andaluza «Oleo-España», de Torredonjimeno (Jaén), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Oleo-España», de Torredonjimeno (Jaén), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 134.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 10 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

5847 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección. Marca: «Same». Modelo: T 45. Tipo: Bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Same». Modelo: T 45. Tipo: Bastidor con visera y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special. Versión: 2RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special DT. Versión: 4RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special VDT. Versión: 4RM.

Marca: «Lamborghini». Modelo: 774.80 N. Versión: 2RM.

Marca: «Lamborghini». Modelo: 774.80 N DT. Versión: 4RM.

Marca: «Lamborghini». Modelo: 774.80 N VDT. Versión: 4RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 Special VDT. Versión: 4RM.

Marca: «Hurlimann». Modelo: 478.4 VDT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8622.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de febrero de 1995.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

BANCO DE ESPAÑA

5848 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de marzo de 1995, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,48	129,32
Billete pequeño (2)	124,20	129,32
1 marco alemán	86,57	89,22
1 franco francés	24,61	25,36
1 libra esterlina	201,94	208,12
100 liras italianas	7,54	7,77
100 francos belgas y luxemburgueses	420,20	433,06
1 florín holandés	77,21	79,57
1 corona danesa	21,78	22,44
1 libra irlandesa	200,52	206,66
100 escudos portugueses	83,33	85,88
100 dracmas griegas	54,24	55,90
1 dólar canadiense	89,57	92,31
1 franco suizo	102,14	105,27
100 yenes japoneses	132,20	136,24
1 corona sueca	17,12	17,64
1 corona noruega	19,58	20,18
1 marco finlandés	28,29	29,15
1 chelín austríaco	12,30	12,68
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,62	15,11
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.